NACIONAL

Aprueba comisiones del Senado cambios a la Ley de Amparo

11 de abril de 2024 · 2 min de lectura



Las comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, aprobaron una iniciativa a la Ley de Amparo en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales.

Con 19 votos a favor y 13 en contra, las comisiones aprobaron este 10 de abril la iniciativa que promovió el senador de la bancada morenista Ricardo Monreal y que modifica los artículos 129 y 148 de la Ley de Amparo.

La iniciativa deroga el último párrafo del artículo 129, de dicha Ley, que establece que “El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión”. Asimismo, adiciona el siguiente párrafo al artículo 148: “Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las suspensiones que se dicten fijarán efectos generales”.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 129 Y 148 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se **adiciona** un último párrafo al artículo 148, y se **deroga** el último párrafo del artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...

I. a **XIII. ...**

Se deroga.

Artículo 148. ...

Página **30** de **31**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 129 Y 148 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO E INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES.

...

Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las suspensiones que se dicten fijarán efectos generales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 10 de abril del 2024.

De acuerdo con declaraciones de Ricardo Monreal, la iniciativa frena el “abuso del Poder Judicial” para que “no invada facultades y funciones porque no puede declarar para efectos generales una suspensión”. Asimismo, aseguró que “el hecho de derogar prácticamente una Ley o una sentencia de amparo es invadir las facultades del Poder Legislativo [...] ellos no pueden invadir nuestras facultades y funciones”, aseveró.

Además, el legislador afirmó que, si bien el amparo sirve para proteger los derechos del quejoso, los jueces se extralimitan al “declarar para efectos generales una suspensión”.



Estas modificaciones pretenden garantizar el principio de presunción de constitucionalidad de las leyes. Al respecto, la senadora Olga Sánchez Cordero señaló que el Dictamen no vulnera la institución de la Ley de Amparo, ni la suspensión, ya que ésta continúa regulada de los artículos 125 al 158 de la Ley. Por el contrario, “esta reforma busca proteger los derechos humanos de todas las personas”, señaló la legisladora.



Por su parte, la oposición legislativa afirmó que las modificaciones son inconstitucionales. La senadora, sin partido, Claudia Ruiz Massieu llamó al Dictamen “una venganza del oficialismo contra los juzgadores que otorgaron suspensiones contra la aprobación de la reforma eléctrica”. Mientras que el panista Damián Zepeda la calificó de “retroceso” y aseguró que los objetivos del Dictamen son “que no les paren las obras” y que “no quieren que les puedan suspender la aplicación de una Ley para toda la población”.

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/nacional/aprueba-comisiones-del-senado-cambios-a-la-ley-de-amparo
Descargado el 22 de noviembre de 2026.